Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00148

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JORGE MARIO VELASQUEZ LOZANO
DEMANDADOS: TU MEDICINA LABORAL S.A.S.
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00148-00

Teniendo en cuenta que la parte actora por intermedio de apoderado judicial, presente recurso de reposición contra el auto por medio del cual se rechaza la demanda al no ser subsanada en debida forma y dentro de los argumentos esbozados, alega que la documentación exigida por el despacho si fue presentada oportunamente al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, es menester previo a resolver tal recurso, oficiar a dicho Centro de Servicios a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación de éste auto, rindan informe explicando tal situación precisando si efectivamente el abogado JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO remitió al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 11 de abril de 2023, documentos anexos a la subsanación de la demanda, tal y como lo ilustra el abogado recurrente y para dichos efectos se incorpora el pantallazo:

En caso afirmativo, se solicita que de manera inmediata sean incorporados al expediente digital y se deje constancia de ello al interior del mismo por el colaborador del Centro de Servicios encargado de tal gestión.

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por secretaría, remítase el presente auto al Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

17 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a21c14fc974c9c509dd0557bdde3eb2fa34c3673a2b0bffe028a306d402dd72**
Documento generado en 14/07/2023 09:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.